JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	Sucesión
Causante	Andrés Emilio Ruiz Vásquez y Ana Rita Arango de Ruiz
Demandado	Omaira del Socorro Ruiz Arango
Radicado	05001 40 03 028 2022 00867
Providencia	Requiere previo estudio

El 11 de agosto de 2022 se recibe correo electrónico de la parte actora al cual se incorpora como **vínculos** el escrito de subsanación de la demanda y sus anexos (Doc. 03)

No obstante, dichos vínculos NO pueden ser abiertos desde la cuenta del Juzgado. Al intentar abrirlos pide que se inicie sesión desde una cuenta de Google:

Es decir, parece que los documentos no fueron compartidos con cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co y, por lo tanto, Google no la reconoce como una cuenta autorizada para acceder a los enlaces.

Tal como se explica en la página web de Soporte de Google:

"*Si no se abre un archivo, esto podría deberse a distintos motivos:*

- *El propietario del archivo no te otorgó permiso para verlo.*
- *Accediste con otra Cuenta de Google.*
- *Es probable que alguien te haya quitado el permiso para ver el archivo*."[1]

Se advierte que ello se debe un error u omisión por parte del apoderado judicial demandante, ya que el Juzgado no tuvo ninguna participación al momento de compartirse los documentos.

[1] https://support.google.com/docs/answer/6211862?visit_id=637969839179560145-3834252766&p=requesting_access&rd=1

Siendo así, se REQUIERE al apoderado accionante a fin que en el término de ejecutoria de este proveído permita al Juzgado acceder a los aludidos vínculos (a los enviados mediante el correo electrónico del 11 de agosto de 2022). No se admitirán nuevos vínculos.

Lo anterior, so pena el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3ddfa068a9377785c5f1a7b9d5f25350cd0ebcde9eb1aebf7a12f5c82710ed**
Documento generado en 26/08/2022 08:29:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica